# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 08 de octubre de 2021.-
**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 037/2021.-**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 33/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES - RECTORADO" - ID Nº 401.563.----------***

## VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 401.563 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 33/2021 para la ***"Adquisición de Muebles y Enseres - Rectorado"***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

## CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 180/2021, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 33/2021 para la ***"Adquisición de Muebles y Enseres"***, ID Nº 401.563, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 36/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 04 de octubre de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, la Declaración Jurada para la Apertura de Ofertas y el llamado Nº 401.563 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2021 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, MYC BUSINES, NEMPRE PRODUCCIONES, GOTZE INGENIERÍA y MUEBLES KT SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) SEÑORA MARÍA E. SOSA, con Cédula de Identidad N.º 3.425.476, (A y M Ramos Generales), (Lote II) por la suma total de Gs. 26.990.000, (Guaraníes veintiséis millones novecientos noventa mil), 2) SEÑOR EDGAR B. RODRÍGUEZ B., con Cédula de Identidad N.º 2.515.412, (Nempre Producciones), (Lote II) por la suma total de Gs. 25.981.500, (Guaraníes veinticinco millones novecientos ochenta y un mil quinientos), 3) MUEBLES KT SRL, (Lote II) por la suma total de Gs. 20.362.800, (Guaraníes veinte millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos); 4) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (Lote I) por la suma total de Gs. 43.871.296, (Guaraníes cuarenta y tres millones ochocientos setenta y un mil doscientos noventa y seis), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, la firma Nempre Producciones, se inscribió en un sólo rubro (ítem 6 – silla rigida) del Lote II; conforme el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; se acompaña copia del reporte en la carpeta principal; que al aplicar el porcentaje establecido, no ha hecho diferencia como mejor oferta en el monto total del Lote, respecto a la oferta de la empresa Muebles KT SRL.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, cpacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma la ofertas más baja en cada lote , para el estudio y análisis exhaustivo y son las siguientes: 1) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, "LOTE I", la única empresa presentada en el lote. 2) MUEBLES KT SRL: "LOTE II".----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las dos empresas oferentes citadas de acuerdo a los términos del Artículo 63 del Decreto N.º 2992/19, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.019 y 2.020, ajustado a lo detallado en la Declaración Jurada de Apertura de Ofertas y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia, se adjunta como Anexo I; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes enmarcado en las prohibiciones de la ley; se adjunta como Anexo II; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020; se le envío Nota a ambos oferentes, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que procedan a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los

precios con las explicaciones correspondientes, se adjuntan las Notas explicativas de las empresas, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité en consideración con el precio de referencia; de esta manera las dos empresas oferentes cumplen con todas las exigencias del PBC se ajusta al porcentaje exigido; y a todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Arts. 60, 61, y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomienda al Señor Rector **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES - RECTORADO " - ID Nº 401.563,** solicitado por el Rectorado, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se detallan a continuación: **1) EL LOTE I: A COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 43.871.296,** (Guaraníes cuarenta y tres millones ochocientos setenta y un mil doscientos noventa y seis), con el I.V.A incluido. **2) EL LOTE II: A MUEBLES KT SRL,** por la suma total de **Gs. 20.362.800,** (Guaraníes veinte millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.---------

***POR TANTO;***
***EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:*** ----------

**R E S U E L V E:**

**1) ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES - RECTORADO " - ID N º 401.563,** solicitado por el Rectorado, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se detallan a continuación: **1) EL LOTE I: A COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de Gs. 43.871.296, (Guaraníes cuarenta y tres millones ochocientos setenta y un mil doscientos noventa y seis), con el I.V.A incluido. **2) EL LOTE II: A MUEBLES KT SRL,** por la suma total de Gs. 20.362.800, (Guaraníes veinte millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

**2) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

***Mg. Sandra Cristaldo Alegre***
***Secretaria General Interina***

***Prof. Ing. Hildegardo González Irala***
***Rector***